

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 4 DE JUNIO DE 1971 || NUM. 20.391

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 141

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo Unico.—Clausurar sus sesiones el día de hoy.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ
Presidente

POR EL DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA:

Tulio Martínez Silva, Celestino Canales Acosta, Azzis Salomón Richmawy.

POR EL DEPARTAMENTO DE COLON:

Ramón Lobo Sosa.

POR EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA:

Manuel Pereira Cáliz, Amado Petit Hernández, José Angel Ulloa Donaire.

POR EL DEPARTAMENTO DE COPAN:

Manuel Luna Mejía.

POR EL DEPARTAMENTO DE CORTES:

Julio Galdámez Zepeda, Teodoro Rodríguez Banegas, Roberto Villela Chinchilla, Pedro Barahona Castillo, Pablo Nuila Perdomo, Odilón Ayestas López.

POR EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA:

Jesús María Herrera Regalado, Carlos Rodríguez Williams, Oscar Jacobo Cárcamo Tercero, Adalberto Abadía Sánchez, Ramón Matamoros Turcios.

POR EL DEPARTAMENTO DE EL PARAISO:

J. Antonio Pérez Izaguirre, Santiago Valladares Velásquez, Mateo Sierra Fonseca.

POR EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN:

René Sagastume Castillo, Horacio Fortín Pinel, Dora Henríquez Girón, Edgardo Rivera Zelaya, J. Antonio Gómez Milla, Antonio Andino Sandres, José Antonio Molina C., Orlando Gómez Cisneros.

POR EL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS:

Duval Haylock Kilton.

CONTENIDO

Decreto N° 141
Febrero de 1971.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdos N° 414 y 1045.—Mayo y Diciembre de 1970-71.
Resolución N° 83.—Mayo 71.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDOS N° 3896 al 3910.—Noviembre de 1966.

A V I S O S

POR EL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA:

Raúl Girón Ayala, Gualberto Girón Palacios.

POR EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ:

J. Humberto Hernández Juárez.

POR EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA:

José Iglesias Guzmán, Gustavo Molina Serrano, Marco Tulio Rodríguez P., Jacobo Hernández Gómez.

POR EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE:

Miguel Angel Chinchilla S.

POR EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO:

Hostilio Lobo Cáliz, Samuel García Acosta, Luis Mazzoni Obando, Carlos Muñoz Muñoz.

POR EL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA:

Gustavo Madrid Flores, J. Efraín Bú Girón, Armando Rodríguez Valle, Francisco J. Antonio Castellón C.

POR EL DEPARTAMENTO DE VALLE:

Max Guerra Flores, Enrique Rodríguez Zúniga.

POR EL DEPARTAMENTO DE YORO:

Alfredo Montoya Rodríguez, Orlando Lozano Martínez, Elvin Ernesto Santos Lozano.

LUIS MENDOZA FUGON, Secretario. Diputado por el Departamento de Valle.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA, Secretario. Diputado por el Departamento de Cortés.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1971.

O. LOPEZ A.

Presidente de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página N° 9

AVISOS

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles treinta de junio del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho zona "A", en el plano de la Lotificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiróz Salinas; al Sur, diez

metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Hernán Ponce Flores, mediando la décima calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, con solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas, y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo el inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguientes, del tomo noventa y tres, "B", del Registro de la Propiedad In-

mueble y Mercantil, de esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de dos mil lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores antes mencionados son en deberle al señor José de la Paz Joya, quien ha promovido demanda ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalado en dos mil lempiras.—"EDO "Miércoles treinta". Vale E. L. "de junio", Vale.—San Pedro Sula, 31 de mayo de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 2 al 24 J. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1809	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00		Onza Troy Igual	gr 31.103 gramos		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9825	1.9650

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO Pineda,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local de este Despacho, el día sábado veintiséis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 1.—una fracción de terreno, de seis manzanas más o menos, con estos límites: al Norte y Este, con propiedad de los herederos de don Santos Soto; al Sur, propiedades del Licenciado Tomás Alonzo B., y herederos de Santos Soto; y, al Oeste, camino que conduce a la carretera del Norte. Esta fracción de terreno forma parte de un terreno de mayor extensión, ubicado en la aldea de San Matías, de esta jurisdicción, encontrándose inscrito a favor del señor José Santos Sorto Paz, con el N° 243, folios 403 y 404, del tomo 170, del Registro de la Propiedad, de este departamento. 2.—Un solar marcado con el número veintiuno "B" del fraccionamiento Martínez Aguiluz, en el Barrio San Felipe, de esta ciudad, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veinticuatro varas, con el N° 20; al Sur, veinticuatro varas, con el lote N° 22; al Este, diez varas, con lote número 21; y, al Oeste, diez varas, mediando calle, con propiedad de herederos de Jacobo Rosa, y se encuentra inscrito a favor del señor José Santos Sorto Paz, con el N° 211, folios 326 y 327, del tomo 157, del Registro de la Pro-

piedad, de este departamento. Ambos inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos lempiras, que el señor José Santos Sorto Paz, es en deberle a la señora Ecmilda Alcía Vásquez de Sorto, en su propio nombre, y en su carácter de representante legal de sus menores hijos: José Edgardo, Suyapa Dolores y Francis María Sorto Vásquez, en concepto de pensiones alimenticias atrasadas. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, ascendiendo el primero de los inmuebles descritos a la suma de: Cuatro mil quinientos lempiras exactos, y el segundo a la suma de: Dos mil quinientos lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 31 M., al 22 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado tres de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia Palmira, al oriente de esta ciudad, el cual se localiza con el N° 27 del bloque XV, en el plano correspondiente, teniendo un área de setecientos treinta y seis varas cuadradas y dieciséis centésimas de vara cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, con lote número nueve, mediando calle; al Sur, diecisiete metros noventa y un centímetros, con lote treinta y siete, mediando calle; al Este, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote veintiocho, de Juan Angel Zelaya; y, al Oeste, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, con lote veintiséis, del Doctor Eduardo Fernández; encontrándose las siguientes mejoras: una casa paredes de piedra de cuña y ladrillo rafón, pisos de ladrillo de cemento, techo cubierto con láminas de asbesto-cemento, compuesta de sala-comedor, estudio, biblioteca, tres dormitorios dos baños completos, cocina, sala de estar, dos porch, boveda, garage, cuarto de trabajadora,

con su servicio y baño, lavandero, tanque de almacenamiento de agua y jardín. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Augusto Rivera Cáceres, bajo el N° 72, folios 100 al 102, del tomo 164, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Veintidós mil ochenta y un lempiras sesenta y dos centavos de lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Augusto Rivera Cáceres, es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., representado por el Abogado José Arcio Ochoa. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Cuarenta y un mil cuarenta lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 1° al 23 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en este Despacho el día sábado cinco de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno con las siguientes dimensiones: al Norte, ocho metros ochenta centímetros, lo mismo que al sur; al este y oeste, veinticinco metros treinta centímetros; con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de la señora María del Carmen Medrano Brooks de Lazo; al Este, propiedad del Abogado Rodas Alvarado; al Oeste, casa de la señora Ana del Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera de por medio; y, al Sur, Boulevard de la Avenida La Paz. El anterior inmueble posee las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas, con paredes exteriores de piedra e interiores de ladrillo, techo de loza de concreto, ventanas de vidrio, con marcos de madera, puertas de madera de pino, con las siguientes dependencias en la primera planta: garage, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto para planchar, servicio sanitario, patio interior; en la segunda planta: cuatro dormitorios, un balcón y un servicio sanitario, toda la casa enladrillada,

con servicios de agua potable y luz eléctrica. El lote descrito posee un área de doscientos veintiún metros cuadrados con setenta y seis centésimas de metro cuadrado. El anterior inmueble es parte de otro de mayor proporción, y se encuentra inscrito bajo el N° 199, folios 252 al 264 del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de las señoras: Ana del Carmen Medrano Brooks de Díaz y María del Carmen Medrano Brooks de Lazo, se aclara que dentro de la mensura antes dada va incluido un pasillo al lado este, el cual mide un metro de frente por veinticinco metros con treinta y cinco centímetros de fondo, así como también la construcción de la casa es vieja, y se encuentra deteriorada. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora María del Carmen Medrano Brooks de Lazo, es en deberle al señor Leonardo Matute. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de veinte mil quinientos cuarenta y un lempiras con ochenta centavos exactos. Lo testado: No vale.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 13 M. al 4 J. 71.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público hace saber: que en esta ciudad con fecha 1° de junio de 1971, ante el Notario Antonio de Jesús Sierra, el señor Jorge A. Díaz, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño de nacimiento, y de este vecindario, se ha constituido como comerciante individual, con establecimiento situado en la Tercera Avenida Calle del Cementerio, número setenta y dos entre diez y once Calle Suroeste, en cuyo establecimiento se dedica a la compra y venta de toda clase de bicicletas, denominándose el establecimiento "Cicloportes", con un capital en giro de sesenta y tres mil ochocientos veintidós lempiras con tres centavos.—San Pedro Sula 1° de junio de 1971.

Jorge A. Díaz.

4 J. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nestlé, S. A., domiciliada en La Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DIETUL

para distinguir: preparaciones químicas, medicinales, farmacéuticas y dietéticas; alimentos e ingredientes para alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Bermuda, con el número 6552, el 6 de agosto de 1970, para distin-

guir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia, consistente en la palabra:

PROTEMOR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Bermuda, con el número 6525, el 3 de julio de 1970, para distinguir: sustancias químicas, preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

MODOPAR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en Bermuda, con el número 6524, el 3 de julio de 1970, para distinguir: sustancias químicas, preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

MADOPAR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, París 8e,

Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 785.836, el 19 de febrero de 1970, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

SORIDERMAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Blue Bell, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Greensboro, North Carolina, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LAREDO

para distinguir: toda clase de artículos de vestuario; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1971.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Lorenzo Gracia Sancho, domiciliado en la ciudad de Valencia 8, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NEREIDA

para distinguir: perlas artificiales; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. Merck, domiciliada en Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ASTONIN

para distinguir: medicamentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1971.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Minolta Camera Co., Ltd., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 18, 4-chome, Shiomachi-dori, Minami-ku, Osaka, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Minolta

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 598.895, del 11 de octubre de 1962 y 600.891, del 16 de noviembre de 1962, de la Oficina de Patentes del Japón, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege equipos y aparatos para objetos fotográficos, películas cinematográficas, ópticos, científicos, científicos físicos, químicos, eléctricos, electrónicos, para medir, educativos y colacionarios, así como para vidrios ópticos, lentes, prismas o cristales ópticos en blanco; aparatos y artefactos médicos para tratamiento interno y quirúrgico; y para sus repuestos y accesorios; maquinaria e implementos para trabajar metales, máquinas e implementos de oficinas, tales como máquinas para sistemas de tarjetas de registro, máquinas computadoras manuales, máquinas rotatorias duplicadoras, máquinas para copiar fotos, máquinas de escribir y similares; productos químicos, material sensitivo, pigmentos y tinturas para objetos industriales, científicos y fotográficos; requisitos de oficina, material de imprenta para publicaciones periódicas e impresos fotográficos;

baúles, cajas y bolsas hechos de cuero, imitación de cuero y de metal, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía RCA Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficina en 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparece a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña de la marca de fábrica denominada:

DYNAFLEX

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege records, discos y cinta; equipo de radio, televisión, grabador y reproductor para sonido, o sonido e imágenes y sus partes y accesorios respectivos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

BRONCOL-EXPECTO

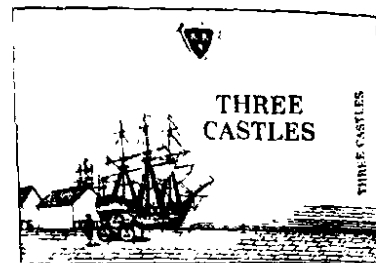
separadas por un guión, para distinguir: productos farmacéuticos, medicinales, veterinarios e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 946.871, el 12 de agosto de 1969, por un período de siete años, para distinguir: tabaco manufacturado o no; consistente en una

etiqueta rectangular que muestra un paisaje marítimo, y las palabras: "Three Castles", tal como se mues-



tra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se usa en todo color, tamaño y estilo de letra, aplicándola a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nippon Steel Corporation, domiciliada en 6-3, Otemachi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DURGRIP

para distinguir: láminas de acero galvanizado y láminas de acero; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Nestlé, S. A., domiciliada en La Tour-del Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NIDINA

para distinguir: preparaciones medicinales, farmacéuticas y dietéticas; alimentos e ingredientes para alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora

4, 14 y 24 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Nestlé, S. A., domiciliada en La Tour-de Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NIDAL

para distinguir: preparaciones medicinales, farmacéuticas y dietéticas; alimentos e ingredientes para

alimentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HEET

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Tokyo Shibaura Electric Co., Ltd., corporación organizada, bajo las leyes del Japón, domiciliada en 72, Horikawa-cho, Kawasaki-chi, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TOSHIBA

para distinguir: generadores de corriente directa, motores de inducción, máquinas lavadoras eléctricas, secadoras de rotación, estuches de herramientas eléctricas para la casa, abridores eléctricos de latas, compresores, rasuradoras eléctricas; modificadores de fases, convertidores giratorios, rectificadores transformadores, tableros de distribución o de conmutadores, relevadores; interruptores, para abrir y cerrar; resistencias, condensadores, reprimidores de luz, mecanismos cerradores, conectores, fusibles; alambres y cables eléctricos, dispositivos alambreados, pilas secas, transistores, díodos, rectificadores, circuitos integrados, tubos electrónicos, tubos de rayos catódicos; receptores telefónicos, aparatos e instalaciones telegráficas, aparatos de transmisión facsímil, máquinas de transmisión facsímil y frecuencia de voces, paginadora de radio transmisor y receptor, equipos de radar-alarma, transeptores; cámaras y monitores de circuito cerrado de TV, micrófonos con audio amplificadores, magáfonos eléctricos, portadores de relevo, transmisores y receptores de radio, transmisores y receptores de televisión y accesorios para todos ellos; máquinas registradoras de sonido, fonógrafos eléctricos, fonógrafos tocadiscos, máquinas para cintas grabadas, grabadoras de cinta, grabadoras de cassettes, bobinas de altoparlantes, amplificadores, máquinas de telecomunicación por cables y accesorios para todos ellos; tocadores de cartucho, de 8 carriles; cintas magnéticas, cubiertas de cartuchos y cassettes; instalaciones para hablar, recibidores o sintonizadores; tocadores o cartuchos o cassettes, para automóviles; micrófonos de radiocomunicación; señales electro-ópticas para lectores; caracteres electro-ópticos para lectores; planchas eléctricas, aspiradoras eléctricas; interruptores o conmutadoras

de tiempo; matadores eléctricos de mosquitos o zancudos; secadoras de pelo; voltímetros, vatiómetros, mensuradores, contadores de vatiohoras, contadores de frecuencia, contadores de fases, detectores de tierras, instrumentos eléctricos medidores de ondas, instrumentos medidores de antena, osciladores, detectores, instrumentos magnéticos de medida, circuito contadores, oscilógrafos, computadores, calculadoras electrónicas para escritorio, detectores supersónicos aplicados a ondas, detectores magnéticos, máquinas magnéticas de exploración, ciclotrones, contadores geiger, máquinas lórán, visores o telémetros, radio aparatos señaladores, aparatos de radar, máquinas de telemetría y control remoto, cajas registradoras, dinamómetros; discos SP, discos LP, discos EP, discos estereofónicos, placas para fonógrafos; equipos experimentales de vidrio; pistolas luminosas, bombillos o bulbos luminosos; lámparas de vapor de mercurio; masajeadoras eléctricas; electrocardiógrafos para uso médico; electroencefalógrafos; instrumentos terapéuticos de rayos ultravioleta; instrumentos terapéuticos de onda ultracorta; equipos de Rayos-X para tratamiento; porta-bombillos eléctricos, lámparas incandescentes, lámparas de destello cerrado, lámparas de proyección, lámparas fluorescentes, iniciadores de luz o calor sin llama, lámparas xenón, lámparas de yodo, lámparas de sodio, lámparas de metal-haluro, lámpara de luz neón, conexiones eléctricas, refrigeradores, acondicionadores de aire para habitaciones, enfriadores eléctricos de agua, calentadores eléctricos de espacios, mantas o frazadas eléctricas, calentadores eléctricos de agua, hornos de micro-onda, aparatos eléctricos para asar, planchas eléctricas para cocinar, cocinas eléctricas automáticas, máquinas eléctricas para hacer jugos, máquinas eléctricas mezcladoras para uso en la cocina, cocinas de vapor automáticas, tostadoras eléctricas de pan, ollas eléctricas, percladores eléctricos de café, cocinadores eléctricos de huevos, mezcladoras eléctricas de café, bombas eléctricas de agua para uso doméstico; abanicos eléctricos; purificadores eléctricos de aire, para habitaciones; ventiladores eléctricos; hornos eléctricos; secadores eléctricos; vitrinas-freezers; calentadores de kerosene, calentadores de gasolina; motores de inducción (para vehícu-

los); trens eléctricos, locomotoras eléctricas, baterías de acumuladores para locomotoras; carros eléctricos; relojes (operados por baterías); máquinas copiadoras electrostáticas; máquinas perforadoras de tarjetas; y máquinas de escribir automáticas; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Cacao L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público por los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 J. 71.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita la incorporación de una patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado con el N° 218, y en mi carácter de Apoderado de la Sociedad de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193 Euston Road, Londres N. W. 1., Gran Bretaña, comparezco pidiendo la incorporación de la patente número 701.328, para: PROCEDIMIENTOS DE PREPARACION DE PRIRAZOLES Y DE PRIRAZOLOPIRIMIDINAS", patente de invención que fue otorgada a mi representada por el Ministro de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, el 15 de enero de 1968, y cuya acta de depósito, fue el 13 de julio de 1967. La incorporación de la patente que solicito es por el término de quince años, a partir de la fecha que fue otorgada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, o mejor dicho por el tiempo que falte

a partir de aquella fecha para el vencimiento de los quince años. Presento con esta solicitud el poder con que acredito mi representación; certificado de la Patente de Invención otorgada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, debidamente autenticada, y dos ejemplares de la descripción del invento en español. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, se le dé trámite de ley, y en definitiva, se otorgue la Incorporación de la Patente de Invención que solicito.—Tegucigalpa, D. C., primero de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3 M., 2 J. y 2 J. 71.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1045

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el Abogado Carlos Falk Contreras, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa individual "Industria Pesquera Hondureña", de propiedad del señor Daniel Salabarría y Aramayo, del domicilio de Guanaja, Islas de la Bahía, contraída a pedir equiparación de beneficios con los otorgados a empresa productora de los mismos artículos con la que compete en el mercado internacional.

Resulta: Que en seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y cinco de enero del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en Informe presentado en cinco de enero del presente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se le conceda en parte lo solicitado, parecer que fue confir-

mado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen de fecha ocho de enero del mismo año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en su Artículo Transitorio Primero, establece que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes, y además se les podrán otorgar beneficios iguales, a los mayores de que estuvieren gozando otras empresas productoras de los mismos artículos por concesiones nacionales otorgadas en cualquier país centroamericano, pero sólo por el tiempo que falté para que termine la concesión de estos beneficios.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo Transitorio Primero del Convenio

Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1.—Extender los beneficios otorgados mediante el Acuerdo N° 2165, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, emitido a favor de la empresa individual "Industria Pesquera Hondureña", del domicilio de Guanaja Islas de la Bahía, en la forma siguiente:

a) Conceder 100% de exención del pago de determinado impuesto, hasta el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres, y reducción del pago del mismo impuesto en un 50%, desde el cinco de marzo del año antes dicho, hasta el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho. La empresa no gozará de esta exención o reducción en los años en que sus ganancias líquidas excedan del 20% sobre el capital pagado al inicio del período contable correspondiente, y;

b) Otorgar 100% de franquicias aduaneras y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos con-

sulares, hasta el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho, para la importación de maquinaria, equipo, herramientas, repuestos, accesorios, materias primas, productos semielaborados, materiales, combustibles y lubricantes, que se detallan en lista de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la mencionada empresa del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 2165 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

VIENE DE LA 1a PÁGINA

ECONOMIA Y HACIENDA

El Secretario de Estado en el Despacho Presidencial,

Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Salomón Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

ACUERDO N° 414

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1971.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que se hace necesario realizar un intercambio comercial con los países centroamericanos, bajo condiciones de reciprocidad,

ACUERDA:

1°—Permitir la libre importación de 5.000 quintales de arroz, procedente de Nicaragua, lo cual será intercambiado por 13.500 quintales de maíz que se exportarán a aquel país, y cuya introducción estará exenta de impuestos de importación en el mismo. El valor del presente intercambio será de L. 100.000.00.

2°—La operación de intercambio será realizada por intermedio del Banco Nacional de Fomento y el señor José Denueda.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

RESOLUCION N° 83

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1971.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ECONOMIA Y HACIENDA, de conformidad con los

Artículos 23 y 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

RESUELVE:

1º—Ampliar las siguientes Asignaciones:

TITULO 4-02-1

RAMO DE GOBERNACION

Programa 1-05

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

Sub-Programa 01

Tipografía Nacional

UNIDAD EJECUTORA: Tipografía Nacional

1		SERVICIOS PERSONALES		
112	2	00780	Jornales	L 20.111.28
3	4	00800	MATERIALES Y SUMINISTROS	
		398	Repuestos y Accesorios . . .	700.00
			Suman las Ampliaciones . . .	<u>L 20.811.28</u>

2º—Las Ampliaciones anteriores se atenderán con el siguiente Ingreso depositado en la Tesorería General de la República, conforme Talonarios:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Servicios	
Imprentas	L 20.811.28
—Notifíquese.	

CUPERTINO NUÑEZ M., Subsecretario de Hacienda

Educación Pública

Acuerdo N° 3896

Comayagüela, D. C., 4 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Autorizar el pago de (L 340.42) trescientos cuarenta lempiras cuarenta y dos centavos, cantidad invertida en la recepción ofrecida al Ingeniero Julio C. Zepeda, Coordinador General de A.I.D., según Orden de Compra N° 3509 de fecha 24 de septiembre del año en curso.

2º—Autorizar el pago de (L 253.02), doscientos cincuenta y tres lempiras dos centavos, cantidad invertida en la recepción al Conjunto de Danzas y Cantos de Guatemala que visitó el país, según Orden de Compra N° 3508 de fecha 24 de septiembre del año en curso.

3º—Autorizar el pago de (L 2.245.40) dos mil doscientos cuarenta y cinco lempiras cuarenta centavos, cantidad invertida en la recepción ofrecida al Conjunto de Danzas y Cantos de México que visitó el país, con ocasión de celebrarse las Fiestas Patrias, según Orden de Compra N° 3511 de fecha 24 de septiembre.

Estos gastos se imputarán al Programa 1-Oficina del Secretario, Sub-Programa 01-N° 4- Grupo 2-29. Varios Servicios-293. Gastos por atenciones.— Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3897

Comayagüela, D. C., 4 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 3.300.00) tres mil trescientos lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "León Alvarado", de Comayagua, se hará efectiva para la cancelación de las becas que la Dirección de este Instituto adjudicó a varios jóvenes que realizan estudios en ese centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales, existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3898

Comayagüela, D. C., 4 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de octubre a la señorita Reina Teresa Lizardo, Maestra Auxiliar interina de la Escuela Urbana del municipio de Cane, departamento de La Paz, en sustitución de Jaqueline Martínez de Salinas, que solicita licencia por razones de maternidad durante seis semanas.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme el Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con

el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3899

Comayagüela, D. C., 4 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 3539-E.P., de fecha 10 de octubre de 1966, en la parte que se refiere a:

José Cruz Vallecillo, nombrarlo Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Atanacio Orellana", municipio de Santa Rita, departamento de Santa Bárbara, en sustitución de la Profesora Teodosia Tróchez, que renunció, a partir del 5 de septiembre.

Deberá leerse:

José Cruz Vallecillo, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Francisco Morazán, municipio de Atima, con iguales funciones a la Escuela Urbana Atanacio Orellana, del municipio de Santa Rita, departamento de Santa Bárbara, en sustitución de Teodosia Tróchez, que renunció, a partir del 15 de septiembre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3900

Comayagüela, D. C., 4 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el personal docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Intibucá, en la forma que sigue:

Plutarco Castro, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Valero Meza", del municipio de Intibucá, en sustitución de Carmen Elena Castillo de Meza, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo, a partir del 10 de octubre.

Cupertino Argueta, Director (interino) de la Escuela Rural de la aldea Cofradía, municipio de San Miguelito, en sustitución de Martha Irma de Argueta, a quien se le concedió un (1) mes de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo, a partir del 1° de noviembre.

María Socorro Mejía, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea El Carmen, municipio de Camasca, en sustitución de Rosa Delia Ramos de Herrera, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo, a partir del 28 de octubre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme al Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3901

Comayagüela, D. C., 4 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 2.520.00), dos mil quinientos veinte lempiras, a favor del señor Carlos Becker C., valor que le corresponde por la construcción del piso de concreto de 5 cms. de espesor y pintura de hule de la Escuela Monseñor Fiallos, de esta ciudad, de conformidad con la cláusula respectiva del Contrato con el Ministerio de Educación Pública, el día 15 de julio de 1966.

El gasto se imputará a la Partida Construcciones Nuevas, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias por Contrato, Programa 3-10, Grupo 5, Correlativo 14 del

Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3902

Comayagüela, D. C., 4 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 1.753.74), mil setecientos cincuenta y tres lempiras setenta y cuatro centavos, a favor del señor Carlos Becker C., valor que le corresponde por la Construcción del alcantarillado de tubo de cemento de 4", forro de tijeras de las aulas, enmarcado y forro de servicios sanitarios y pulidos con mezcla de cal de la Escuela Monseñor Fiallos, de esta ciudad, de conformidad con la cláusula respectiva del Contrato con el Ministerio de Educación Pública, el día 15 de julio de 1966.

El gasto se imputará a la Partida Construcciones Nuevas, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias por Contrato, Programa 3-10, Grupo 5, Correlativo 14 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3903

Comayagüela, D. C., 4 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 2.335.00), dos mil trescientos treinta y cinco lempiras, a favor del señor Carlos Becker C., valor que le corresponde por la construcción de las siguientes obras: mampostería cimientos, rellenos de balastro, solera de cemento armado, columna de cemento armado, pared de ladrillo rafón y enladrillado en la Escuela Monseñor Fiallos de esta ciudad, de conformidad con la cláusula respectiva del contrato con el Ministerio de Educación Pública, el 15 de julio de 1966.

El gasto se imputará a la Partida Construcciones Nuevas, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias por Contrato, Programa 3-10, Grupo 5, Correlativo 14 del

Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3904

Comayagüela, D. C., 5 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ascender a Matilde Reyes Enamorado, del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana del municipio de La Venta, departamento de Francisco Morazán, a Director (interino) de la misma Escuela, en sustitución de Marco Antonio Rivera, a quien se le cancela su nombramiento por faltas cometidas en el servicio.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3905

Comayagüela, D. C., 4 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el nombramiento de la señora Julia Ramos de Midence, Encargada de Becas de la Administración General del Ministerio de Educación Pública, autorizado en Acuerdo N° 23 del 4 de enero del año en curso, en el sentido de que su nombre es de Julia Ramos Valladares, por haber quedado disuelta de su matrimonio.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3906

Comayagüela, D. C., 4 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el nombramiento de la señora Lidia Durón, Secretaria Bilingüe de la Oficina de Planeamiento Educativo y

Asistencia Técnica Internacional, autorizado en Acuerdo N° 10 del 7 de enero de 1965, en el sentido de que su verdadero nombre es Lilia Durón.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3907

Comayagüela, D. C., 5 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al título de Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto "La Salle", de Choluteca, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

Licenciados Humberto Rivera R., Alfonso López M. y Rafael Rivera T.; Doctores Jamal Canahuati y Angel Argueta; Profesor Héctor Quezada; Licenciado Emilio Berchmans; Perito Mercantil Elizabeth de Pinel y Profesor Alberto Müller.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3908

Comayagüela, D. C., 5 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que dice:

Contrato de Servicio, Nosotros: Federico Valdez, René Reyes, Carlos Saúl Toro, Alba Dolores Solórzano, Marcio Bulnes García, Digna Marta Vindel, Mario Berríos y Gloria Moya Posas, todos mayores de edad, casados el primero y la octava y solteros los demás, Bachiller el primero, Telegrafista el segundo, estudiante el tercero, Profesora de Educación Primaria la cuarta, Perito Mercantil el quinto, Profesora de Educación Primaria la sexta, Profesor de Educación Media el séptimo y actriz la octava, todos de este vecindario, por una parte, quien en lo sucesivo se denominarán "Los Contratistas"; y, Arturo Castellanos Fajardo, en su condición de

Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, que en lo sucesivo se denominará "El Gobierno", han convenido en celebrar, como al efecto celebran, el Contrato siguiente:

Primero: Los Contratistas se obligan a prestar sus servicios como actores huéspedes El Guarizama, que estrenará en la Casa de la Cultura, en diez representaciones, con anterioridad de dos meses de ensayos nocturnos, a razón de Cinco Lempiras exactos, por función cada uno, o sea Cincuenta Lempiras Exactos, en las diez funciones, haciendo un gasto total en los ocho actores de Cuatrocientos Lempiras Exactos, gastos que se imputará a la nueva Partida creada en el Presupuesto así: Grupo 1, Subgrupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos, Renglón 129.

Segundo: El Gobierno representado por el señor Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, declara: Que acepta lo estipulado en la cláusula anterior y que se compromete a pagar la cantidad de Cuatrocientos Lempiras Exactos (400.00), a los ocho actores huéspedes, al terminar éstos su trabajo.

Tercero: Ambas partes se comprometen a dar cumplimiento a este Contrato, en todas y cada una de sus partes.

En fe de su conformidad, lo firman por triplicado en la ciudad de Comayagüela, D. C., a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Federico Valdés, C. de I. N° 11, F. 83, T. 10, C. de E. N° 31767, Solv. Mpal. N° A-7102; René Reyes, C. de I. N° 15, Folio 14, T. 26, C. de E. N° 14264, Solv. Mpal. A N° 3130; Carlos Saúl Toro, C. de I. N° 23, F. 51, T. I, C. de E. N° 24808, Solv. Mpal. N° 0683; Alba Dolores Solórzano, C. de I. N° 17, F. 97, T. 13, C. de E. N° P-24685, Solv. Mpal. A N° 2181; Marcio Bulnes García, C. de I. N° 12, Folio 10, T. 17, C. de E. N° 37523, Solv. Mpal. D-186106; Digna Marta Vindel, C. I. N° 8, F. 173, T. 17, C. de E. 10474, Solv. Mpal. N° 0130; Mario Berríos, C. de I. N° 4, F. 177, T. 80, C. de E. N° 10026, Solv. Mpal. N° 5342; Gloria Moya Posas, C. de I. N° 6, F. 13, T. 2, C. de E. N° 2006-059, Solv. Mpal. N° 20249; Arturo Castellanos Fajardo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3809

Comayagüela, D. C., 5 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 2300 de Educación Pública, de fecha 3 de junio de 1966, en la parte que se refiere a:

Profesora, Rosa Ileana de Argueta, Reintegrarla a partir del 1° de junio como Catedrática de Estudios Sociales, del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General Grupo N° 20, del cual se había retirado por licencia de maternidad estando sustituida por la Profesora Alicia Nieto Pineda. *Deberá leerse:* Reintegrarla a partir del 1° de mayo del presente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3810

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a Alejandrina Aguiluz de Zelaya, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta de la aldea San Pedro de las Joyas, del municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a partir del 1° de mayo al 30, aumento de Personal.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme según Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114, del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.